AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 636

Mercaderes, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el Número 2023-000140-00, promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora BLANCA NUBIA MUÑOZ TISOY, mayor de edad y de este vecindario.

Al revisar los anexos de la demanda se observa que, el poder sin firmas, otorgado al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO mediante mensaje de datos remitido desde el correo DJuridica@bancodeoccidente.com.co, en el cual se menciona lo siguiente: "Asunto: PODER PARA DEMANDA-GINA MAGALY CAMACHO/ BUZON JURIDICO. Datos adjuntos: PODER-GINA MAGALY CAMACHO CACERES.pdf", datos que no corresponden con la demandada señora BLANCA NUBIA MUÑOZ TISOY, por tanto, no se puede entender como otorgado el poder allegado en la presente demanda, situación que debe subsanarse.

Por la anterior irregularidad formal da lugar a inadmitir la demanda y ordenar a la parte actora la corrija, según lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda EJECUTIVA, radicada 2023-00140, propuesto por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora BLANCA NUBIA MUÑOZ TISOY, por lo antes anotado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO FUENTES RIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **069** de hoy **17** de octubre de 2023

JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO
Secretario